

# Resolución Directoral Regional

N° : 125-2023/DREM.M-GRM  
Moquegua : 07 de Agosto del 2023

**VISTO:** el expediente N° 2023-1504 presentado por el titular minero JESUS PEPE FLORES CATATA de la concesión minera "CATATA 1", con código 68-00024-16, y lo opinado por la Unidad Técnica Normativa de Concesiones Mineras;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 2023-1504 el titular minero JESUS PEPE FLORES CATATA solicita cambio de sustancia de la concesión minera "CATATA 1", con código 680002416 de Metálica a No Metálica al amparo de lo establecido en el último párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, que dispone: **"La concesión minera podrá ser transformada a sustancia distinta de la que fuera inicialmente otorgada, para cuyo efecto será suficiente la declaración que formule su titular"**.

Que, en esa misma línea, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM sobre el CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO en el inciso 68.3, señala: **"El cambio de sustancia de metálica a no metálica es un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio negativo, y tiene un plazo máximo de evaluación de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud. El titular debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 68.1 de la norma acotada"**.

Que al respecto en el inciso 68.1 del Reglamento de Procedimiento Mineros aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM sobre El cambio de sustancia de no metálica a metálica es un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, tiene un plazo máximo de evaluación de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, **para lo cual debe cumplir lo siguiente requisitos:**

- a) **Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por un persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.**
- b) **Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.**

Asimismo en el ítem 136 del TUPA del Gobierno Regional de Moquegua establece que para el cambio de sustancia en petitorios de trámite y cambio de sustancias, el pago es equivalente a S/412.60 (cuatrocientos doce con 60/100 soles).

# Resolución Directoral Regional

N° : 125-2023/DREM.M-GRM  
Moquegua : 07 de Agosto del 2023



Ahora bien es preciso señalar que verificado el expediente presentado por el titular minero JESUS PEPE FLORES CATATA reúne los requisitos establecidos por la norma vigente; por lo que procede al Cambio de Sustancia Metálica a sustancia No Metálica de la concesión minera "CATATA 1", con código 68-00024-16.

Que, estando lo informado por la Unidad Técnica Normativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 105° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03/01/2023 y demás normas reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- Cambio de Sustancia

Aprobar la transformación de sustancia Metálica a sustancia No Metálica, de la concesión minera "CATATA 1", con código 680002416 solicitado por el titular minero JESUS PEPE FLORES CATATA.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicidad

Notifíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, continúese con el trámite de acuerdo a Ley.

La presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

JADE/DREM  
PSZ/A.L  
C.C/ UTN  
/ARCHIV



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

  
INC. JESUS ANTONIO DURAN ESTUCCO  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS